

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Verificación y Validación de Proyectos de Vivienda Interés Social Rural - VISR	PR-BPR-01
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la verificación y validación de los proyectos de subsidios de Vivienda de interés Social Rural – VISR vigencia 2018 - 2019, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.5.4.4 del Decreto 1071 de 2015, con el propósito garantizar el derecho a una solución de Vivienda de Interés Social Rural Digna

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de los proyectos enviados por la entidad operadora, continua con la verificación y validación de los requisitos y finaliza con el concepto de validación del proyecto.

3. BASE LEGAL

Constitución Política de Colombia, Art 51: Consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y el de promover planes de vivienda de Interés Social (VIS), sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Ley 3ª de 1991: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”.



Ley 546 de 1999 - Ley Marco Vivienda: "Por la cual se dictan normas en materia de vivienda, se señalan los objetivos y criterios generales a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular un sistema especializado para su financiación, se crean instrumentos de ahorro destinado a dicha financiación, se dictan medidas relacionadas con los impuestos y otros costos vinculados a la construcción y negociación de vivienda y se expiden otras disposiciones."

Ley 1537 de 2012: “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”. Pendiente reglamentación capítulo vivienda rural.

Ley 1955 de 2019: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Decreto 1071 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.

Decreto Ley 890 de 2017: “Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”.

Revisó:  MARIA FERNANDA CEPEDA GOMEZ Directora Gestión de Bienes Públicos Rurales Fecha: 30-04-2020	Aprobó:  MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ Viceministra de Desarrollo Rural (E) Fecha: 30-04-2020
--	---

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Verificación y Validación de Proyectos de Vivienda Interés Social Rural - VISR	PR-BPR-01 FECHA EDICIÓN 30-04-2020

Resolución 179 de 2017: “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural.

Resolución 000116 de 2019: “Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural”.

4. DEFINICIONES

Condiciones de vivienda: Para construcción de vivienda nueva, la solución habitacional tendrá un área mínima de cincuenta (50) metros cuadrados con al menos un espacio múltiple, tres (3) habitaciones, baño, cocina, cuarto de herramientas, alberca para el almacenamiento de agua y limpieza, y saneamiento básico, incluyendo aparatos e instalaciones hidráulicas y sanitarias de la vivienda, así como la solución de manejo de excretas y/o aguas residuales domésticas que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.6. del presente decreto, salvo para el caso de la población indígena, para la cual prevalecerán sus usos y costumbres, siempre y cuando se dé cumplimiento a la norma de sismo resistencia NSR 10 o las normas que la modifiquen, adicione o sustituyan, y al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicione o complementen.

Diagnóstico Integral: Visita individual a cada uno de los predios de los potenciales beneficiarios a cargo de la Entidad Operadora, que servirá para indicar para cada hogar como mínimo la ubicación georreferenciada que permita determinar los costos del aporte de transporte, concepto de zona de riesgo, cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones sobre uso y aprovechamiento del suelo, la verificación de la propiedad o posesión del inmueble por el tiempo indicado en la normatividad vigente y los requisitos del hogar para acceder al subsidio, así como las condiciones ambientales del inmueble en donde se aplicará el subsidio.

Entidad Ejecutora: Es la persona jurídica contratada por la Entidad Operadora para que ejecute las obras de acuerdo con las condiciones técnicas, financieras y operativas que determine la Entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural.

Entidad Otorgante: Entidad encargada de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural con recursos del Presupuesto General de la Nación)

Entidad Operadora: Es la persona jurídica contratada por la Entidad Otorgante para que estructure el proyecto de vivienda, elabore los diagnósticos técnicos correspondientes y administre los recursos destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, que sean efectivamente asignados a los hogares beneficiarios de un proyecto de Vivienda de Interés Social Rural

Entidad Oferente: Son las entidades que organizan la demanda de hogares a la postulación del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, formulan el proyecto de vivienda rural y lo presentan a la Entidad Otorgante. Podrán ser oferentes las Entidades Territoriales o sus dependencias que dentro de su estructura desarrollen la Política de Vivienda de Interés Social, los Resguardos Indígenas legalmente constituidos, los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras legalmente reconocidos, las Entidades Gremiales del Sector Agropecuario, las Organizaciones Populares de Vivienda, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que tengan dentro de su objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social y las demás personas jurídicas que igualmente tengan dentro de su objeto social la promoción y desarrollo de vivienda de interés social, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural.

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Verificación y Validación de Proyectos de Vivienda Interés Social Rural - VISR	PR-BPR-01
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

Entidad Promotora: Son las entidades públicas del orden nacional responsables de coordinar la atención de población que sea focalizada ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la postulación de beneficiarios al subsidio Familiar Vivienda de Interés Social Rural, a través programas estratégicos.

Hogar: Se entiende por hogar, el conformado por dos (2) o más personas, cónyuges, uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. El concepto de hogar en los resguardos indígenas y los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras legalmente establecidos, se ajustará a sus usos y costumbres.

Mejoramiento de vivienda y saneamiento básico: Es la modalidad que reúne el conjunto de acciones integrales que permiten al hogar postulado al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural mejorar las condiciones de su hábitat rural, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.2 del Decreto 1071 de 2015.

Programas de Desarrollo Rural: Mecanismo para atender grupos poblacionales pertenecientes a entidades gremiales del sector agropecuario; en cuyo caso el gremio postulará a los beneficiarios al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y realizará el aporte de contrapartida en los términos establecidos por el artículo 2.2.1.1.14 del presente decreto.

Postulación: Se entiende por postulación la solicitud de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural que realiza un hogar, a través una Entidad Oferente y/o Entidad Promotora bajo la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio o mejoramiento de vivienda y saneamiento básico.

Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural: El Proyecto de Vivienda de Interés Social Rural es la propuesta técnica, financiera, jurídica y social, que presenta una Entidad Oferente en el marco de una convocatoria, para atender mediante las modalidades de mejoramiento y saneamiento básico o construcción de vivienda nueva, a mínimo cinco (5) y máximo sesenta (60) hogares subsidiables.

Solución de Vivienda de Interés Social Rural: Es la estructura habitacional que permite a un hogar disponer de condiciones mínimas satisfactorias de espacio, salubridad, saneamiento básico y calidad estructural. Su diseño debe permitir el desarrollo progresivo de la vivienda y su valor, incluyendo el lote, no podrá superar los setenta (70) salarios mínimos mensuales smlmv.

Fuente definiciones: Decreto 1071 de 2015 y demás normatividad vigente.

5. CONDICIONES GENERALES

- a. La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, fundamenta sus actividades en el Decreto 1071 de 2015 y demás normatividad en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR que sea de su competencia.
- b. Los funcionarios y contratistas de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, están obligadas a cumplir y aplicar las directrices establecidas en este documento.

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Verificación y Validación de Proyectos de Vivienda Interés Social Rural - VISR	PR-BPR-01
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

- c. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, como entidad Otorgante, verificará y validará el cumplimiento de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos, exigidos en la normatividad vigente.
- d. La revisión de los proyectos estructurados se realizará en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación, de acuerdo a la capacidad de operación de la Dirección (volumen de proyectos), y el corte para el seguimiento se realizará 10 días antes de la fecha de generación del reporte.

6. DESARROLLO

6.1 VALIDACIÓN DIAGNOSTICO Y ESTRUCTURACIÓN

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
1	Recepción proyecto remitido por la entidad operadora		Carta de remisión y Proyecto
2	Componente Sistema Verificación en plataforma <ul style="list-style-type: none"> Orden de priorización de otorgamiento VISR frente a los hogares estructurados en el proyecto Estado de cupos por municipio Diagnósticos registrados en plataforma, de acuerdo con los hogares presentados en la estructuración del proyecto Información de hogar beneficiario registrada en la plataforma Miembros de hogar registrados en el diagnostico frente a la postulación 	Funcionario y/o Contratista asignado	Formato Ficha Revisión de Estructuración del Proyecto F01-PR-BPR-01
	Componente Técnico Verificación técnica de los proyectos ☺ <ul style="list-style-type: none"> Información registrada en formato de visita individual de diagnostico Localización geográfica general e individual de los hogares presentados en el formato B9. Concordancia de las coordenadas geográficas reportadas en el formato anexo 02 y el reporte en plataforma. Documentos de soporte de ubicación y viabilidad del predio Saneamiento y Viabilidad del Proyecto Concordancia de información registrada en los formatos entregados por la Entidad Operadora Componente Arquitectónico Componente Estructural Componente Eléctrico Componente Hidrosanitario Flujograma y Cronograma con tiempo de Ejecución Cantidades de obra Memorias de cálculo 		

	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Verificación y Validación de Proyectos de Vivienda Interés Social Rural - VISR	PR-BPR-01
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
2	<p>Verificación de documentación legal de los beneficiarios, inmuebles y proyecto ©</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la documentación de los beneficiarios en cuanto a: nombre y cédula de cada uno de los beneficiarios escritos en el formato, corresponda a la información que se encuentra en su cédula. (Verificar que se encuentren los documentos de identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiario y que correspondan con los del formato suscrito o firmado). • En caso de que se afirme tener algún tipo de discapacidad se deberá adjuntar certificación médica para los miembros que presenten dicha condición. • Cuando el proyecto beneficie a grupos étnicos, resolución de constitución expedida por el Ministerio de Interior o entidad competente. • Revisión del certificado de condiciones ambientales, en cuanto a si el predio es apto o no para el desarrollo del proyecto y se encuentra firmado por el profesional competente. • Formulario individual de diagnóstico integral con firma y huella • Tarjetas profesionales de los profesionales de diagnóstico y estructuración del proyecto (arquitectos/ingenieros) • Antecedentes Disciplinarios de las tarjetas profesionales y vigencia de las mismas • Certificado de Tradición y libertad del Inmueble • Certificado de Sana Posesión expedida por la autoridad municipal • Auto Declaración de Sana Posesión • Tratándose de proyectos del Programa estratégico URT, se debe además validar las condiciones del fallo, y la estructuración realizada por la entidad operadora. 	Funcionario y/o contratista asignado	Formato Ficha Revisión de Estructuración del Proyecto F01-PR-BPR-01
	<p>Verificación del cumplimiento de la estructura financiera</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de financiación (Estructura financiera) por unidad en Pesos y SMMLV • Fuentes de financiación (Estructura financiera) por proyecto en Pesos y SMMLV • Valor del proyecto ajustado en la documentación presentada en los formatos presentados por la entidad operadora • Certificación contrapartida para transporte por la Entidad Oferente 		

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Verificación y Validación de Proyectos de Vivienda Interés Social Rural - VISR	PR-BPR-01
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO
3	<p>De presentarse solicitudes de ajuste, correcciones o subsanaciones frente al contenido documental, legal, técnico y financiero de los proyectos radicados; se deberán informar a la Entidad Operadora para el ajuste correspondiente.</p> <p>Nota: Las observaciones, se realizarán las veces que sea necesario, hasta la validación del proyecto.</p>	Funcionario y/o contratista asignado	Oficio
4	<p>Recibir subsanaciones de la entidad operadora para revisión.</p> <p>Nota: Las subsanaciones son responsabilidad de la entidad operadora</p>		Oficio y Documento con Subsanaciones
5	<p>Remitir concepto de validación de proyecto a la entidad operadora.</p> <p>Nota: Una vez se remita la comunicación con la validación del proyecto, se verifica que la información se encuentra cargada en la Plataforma del Programa de Vivienda.</p>		Oficio

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural - SFVISR

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
30-04-2020	1	Documento Nuevo

 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN 1
	Verificación y Validación de Proyectos de Vivienda Interés Social Rural - VISR	PR-BPR-01
		FECHA EDICIÓN 30-04-2020

DIAGRAMA DE FLUJO

